ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2011
"Adquisición de Materiales Eléctricos"
SEGÚN LEY 2.051

San Lorenzo, 10 de Octubre de 2011

1. INTRODUCCION

Siendo las diez horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Contratación Directa Nº 13/2011** para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

2. ANTECEDENTES

- PAC Nº 224.273
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) Nº 2808/2011
- EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 361.092
- Para el llamado fueron invitadas a presentar ofertas las empresas: FERRECENTER AGRO RURAL; FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.; FONO LUZ S.A.; EL COLEGIO S.A. y COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.
- **ADENDA Nº 1 de fecha 26 de setiembre.**

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha cinco de octubre de 2011 las 10:00hs, en la SUOC Nº 35 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 6 (seis) ofertas perteneciente a las siguientes empresas:

- **EL COLEGIO S.A.**	por un total de	**Gs. 31.715.000.-**
- **FONOLUZ S.A.**	por un total de	**Gs. 31.009.892.-**
- **ELECTROPAR**	por un total de	**Gs. 45.790.200.-**
- **GOTZE INGENIERIA S.A.**	por un total de	**Gs. 35.658.270.-**
- **NEAD S.R.L.**	por un total de	**Gs. 51.650.000.-**
- **MAES S.R.L.**	por un total de	**Gs. 46.904.360.-**

4. VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Carta de Invitación al Oferente,** basado en los procedimientos y criterios establecidos en la **Ley Nº 2.051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Carta de Invitación y sus Anexos),** se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes con el sistema de "**CUMPLE-NO CUMPLE".**

Enrique Valdez Artaza
Director Hospital General Pediátrico

El resultado del estudio mencionado se resume en la Planilla de Verificación de documentos legales, que se detalla a continuación.

Documentos	EL COLEGIO S.A.	FONOLUZ S.A.	ELECTROPAR	GOTZE ING. S.A.	NEAD S.R.L.	MAES S.R.L.
Suministro de documentos de Carácter Sustancial						
Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente. - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas - Cedula tributaria (R.U.C.) y C.I. en el caso de empresas unipersonales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su Representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su Representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Periodo de validez de la oferta 60 (sesenta) días	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Enrique Valdez Artaza
Jefe Sub U.O.C.
U.O.C. Hospital General Pediátrico

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051 y Declaración de integridad (Articulo 20, Inciso W de la Ley Nº 2051), establecido en la resolución UCNT 330/07.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula del Registro Único del Contribuyente (R.U.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional; los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo; el Código Laboral; el Código de la Niñez y Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que está plenamente de acuerdo y acepta en todos sus términos el presente Pliego de Bases y Condiciones y las aclaraciones que en su consecuencia sean emitidas y que lo acepta en todos sus términos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. **MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN**

- **FONOLUZ S.A.:** se descalifica la oferta presentada para el ítem 4 por no adecuarse a lo solicitado por la convocante según nota de aclaración de fecha 5 de octubre de 2011 en el cual manifiesta que debido a un error involuntario se cotizo mal dicho ítem. Así también el ítem Nº 7 por no adecuarse a las especificaciones técnicas solicitadas.

6. **MOTIVOS DE CALIFICACIÓN**

- **FONOLUZ S.A.:** ítems 5, 6 y 11 la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad

Enrique Valdez Arteza
Jefe Sub U.O.C.
Hospital General Pediátrico

necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, corresponde al precio evaluado más conveniente y no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

- **ELECTROPAR S.A.:** ítems 2, 3 y 4 la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, corresponde al precio evaluado más conveniente y no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

  El ítem Nº 1 la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas; cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas y corresponde al **precio** evaluado como el más conveniente por ser un producto de procedencia Nacional que al aplicar el margen de preferencia del 20% en relación con la oferta de la empresa Gotze Ingeniería S.A. para el mismo ítem, resulta ser el precio mas bajo.

- **GOTZE INGENIERIA S.A.:** en los ítems 8, 9 y 10 la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, corresponde al precio evaluado más conveniente y no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

- **MAES S.R.L.:** en el ítem 7 la oferta de esta empresa se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas y cumple con las disposiciones legales solicitadas; tiene la calificación y la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones contraídas, corresponde al precio evaluado más conveniente y no se encuentra inhabilitada por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).**

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En base a las consideraciones expuestas en el **punto 6;** teniendo en cuenta que el método de adjudicación de este proceso de contratación es por **ITEMS**,;lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, este comité recomienda adjudicar a la siguiente firma según el siguiente detalle:

- **FONOLUZ S.A.: por un valor de Gs. 230.380.- (Guaraníes Doscientos Treinta Mil, Trescientos Ochenta)**
- **ELECTROPAR S.A.: por un valor de Gs. 25.427.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones, Cuatrocientos Veintisiete Mil).**
- **GOTZE INGENIERIA S.A.: por un valor de Gs. 6.592.170.- (Guaraníes Seis Millones, Quinientos Noventa y Dos Mil, Ciento Setenta)**
- **MAES S.R.L.: por un valor de Gs. 562.800.- (Guaraníes Quinientos Sesenta y Dos Mil, Ochocientos.**

Siendo las once horas, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Enrique Valdez Artaza
Responsable Sub U.O.C.

Lic. Dominica Redes
Directora Administrativa